



**AUDIENCIA PROVINCIAL  
SECCIÓN TERCERA (PENAL)  
GIRONA**

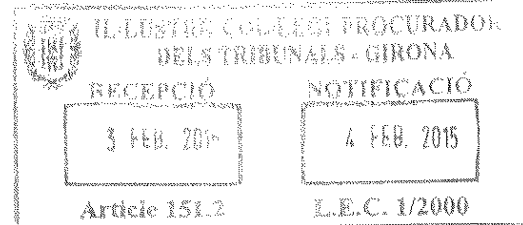
Procuradora dels Tribunals

Advocat: .....  
Client:  
Notificada: 04/02/2015

Con.:

1/2

**ROLLO núm. 1033/14  
DILIGENCIAS PREVIAS Nº 737/13  
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE BLANES**



**AUTO Nº 32/2015**

**PRESIDENTE:**  
D<sup>a</sup> FÁTIMA RAMÍREZ SOUTO  
**MAGISTRADOS:**  
D<sup>a</sup> CARMEN CAPDEVILA SALVAT  
D. ILDEFONSO CAROL GRAU

Girona a 23 de enero de dos mil quince.

**HECHOS**

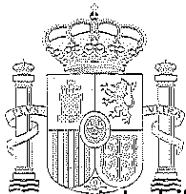
**PRIMERO.-** Por providencia de fecha 24 de septiembre de 2014 se inadmitió a trámite el recurso de apelación presentado por la representación de [redacted] contra el auto de 17 de julio de 2014 dictado por el Juzgado de Instrucción nº 3 de Blanes en las diligencias previas nº 737/13.

**SEGUNDO.-** Contra la mencionada providencia se interpuso por la representación de [redacted] recurso de queja antes esta Audiencia Provincial habiendo emitido informe el Juez de Instrucción en el sentido de considerar que debía estimarse el recurso y evacuado dictamen el Ministerio Fiscal, interesó la estimación del recurso.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El recurso interpuesto por la representación de [redacted] en cuanto que interesa que sea admitido a trámite el recurso de apelación presentado contra el auto de fecha 17 de julio de 2014 dictado en las diligencias previas de las que dimana este Rollo por considerar que fue interpuesto dentro de plazo, debe ser estimado.

En efecto, tal como resulta de la documentación remitida por el Juzgado instructor, el auto fue notificado a la parte recurrente a través de su Procurador el día 31 de julio de 2014, por lo que, en principio, el plazo de cinco días para la interposición del recurso de apelación contra la sentencia, teniendo en cuenta la



inhabilidad de los sábados, domingos y festivos conforme al artículo 182 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del mes de agosto conforme el artículo 183 del mismo texto legal sin que se produjera la habilitación expresa de tales días y sin que se trate de la práctica de diligencias instructoras, concluía el día 5 de septiembre que era viernes. No obstante lo anterior, resulta de aplicación el artículo 135 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que prevé que "cuando la presentación de un escrito esté sujeta a plazo, podrá efectuarse hasta las quince horas del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo, en la Secretaría del Tribunal o, de existir, en la oficina o servicio de registro central que se haya establecido", pues el Acuerdo del Pleno no jurisdiccional de la Sala 2ª del Tribunal Supremo de 24 de enero de 2003, decidió por unanimidad que lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de presentación de escritos resulta aplicable al orden jurisdiccional penal. De esta forma, la presentación del escrito de recurso el día 8 de septiembre de 2014 antes de las 15 horas estaría amparada por aquella norma procesal civil, por lo que siguiendo el acuerdo del Alto Tribunal, procede, tal como también reconocen el Juez de Instrucción –quien admite haber incurrido en un error en el dictado de la providencia- y el Ministerio Fiscal, la estimación del recurso y la revocación de la providencia impugnada para que en su lugar se dicte otra resolución admitiendo a trámite el recurso de apelación.

**SEGUNDO.-** Se declaran de oficio las costas de esta alzada.

La Sala, siendo Ponente la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. FÁTIMA RAMÍREZ SOUTO, en atención a lo expuesto

#### **DISPONE**

**SE ESTIMA** el recurso de queja interpuesto por la representación de . contra la providencia de fecha 24-9-2014, dictado por el Juzgado de Instrucción nº 3 de Blanes en las diligencias previas núm. 737/14 de las que este Rollo dimana, Y, en consecuencia, **SE REVOCA** la mencionada resolución para que en su lugar se dicte otra en la que se admita a trámite el recurso de apelación interpuesto por la representación de . contra el auto de 17 de julio de 2014, declarándose de oficio las costas de esta alzada.

Así lo acuerdan y firman los Ilmos. Sres. antoados al margen.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado. doy fe.